

**REGLAMENTO (CE) Nº 2700/95 DE LA COMISIÓN**

de 22 de noviembre de 1995

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 1802/95 por el que se ajustan y se modifican los Reglamentos del sector de la leche y los productos lácteos que fijan, antes del 1 de febrero de 1995, determinados precios e importes cuyos valores en ecus se han adaptado debido a la supresión del factor de corrección de los tipos de conversión agrarios

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 804/68 del Consejo, de 27 de junio de 1968, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1538/95<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 7 de su artículo 5 *quater*,

Considerando que en el Anexo del Reglamento (CE) nº 1802/95 de la Comisión<sup>(3)</sup> se ha producido un olvido que es preciso corregir;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y de los productos lácteos,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el Anexo del Reglamento (CE) nº 1802/95, después del Reglamento (CEE) nº 1158/91 y antes del Reglamento (CEE) nº 3378/91 se insertará la línea siguiente:

(en ecus)

1	2	3	4	5
Reglamento	Referencias	Antiguo importe con <i>switch-over</i>	Nuevo importe sin <i>switch-over</i>	Nuevo importe aplicable a partir del 1 de septiembre de 1995
• (CEE) nº 1637/91	Apartado 5 del artículo 2	10	12,08	12,08 •

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a los importes convertidos en moneda nacional a partir de la campaña 1995/96.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 22 de noviembre de 1995.

*Por la Comisión*

Franz FISCHLER

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 148 de 28. 6. 1968, p. 13.

<sup>(2)</sup> DO nº L 148 de 30. 6. 1995, p. 17.

<sup>(3)</sup> DO nº L 174 de 26. 7. 1995, p. 27.